



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la codemandada en la causa Frediani, Lelia Beatriz c/ Ente Cooperador de Leyes y otros s/ prestaciones varias”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja no refuta todos y cada uno de los fundamentos de la denegatoria del recurso ordinario.

Por lo demás, la recurrente no da razón alguna para apartarse de la doctrina fijada por esta Corte en el precedente "Anadon" (Fallos: 338:724), en el que se declaró la inconstitucionalidad del art. 24, inc. 6º, apartado a), del decreto-ley 1285/58 (conf. FGR 18802/2019/1/RH1 "Banco de la Nación Argentina c/ Cravero, Carlos Juan Alberto s/ ejecución hipotecaria", sentencia del 28 de mayo de 2024, voto del juez Rosenkrantz).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que de conformidad con la declaración de inconstitucionalidad del art. 24, inc. 6°, apartado a, del decreto-ley 1285/58, ratificado por la ley 14.467, dispuesta por el Tribunal en autos "Anadon" (Fallos: 338:724), el presente recurso deviene insustancial.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y archívese.



CSS 6871/2012/1/RH1
FREDIANI LELIA BEATRIZ c/ ENTE
COOPERADOR DE LEYES Y OTROS
s/PRESTACIONES VARIAS

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Eduardo Daniel Awad y Leandro Rogelio Romero, administradores del Ente Cooperador de leyes 23.283 y 23.412**, representados por el **Dr. Jorge Alberto García Rapp**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 3**.